



**FACULTAD DERECHO
PROGRAMA DE DERECHO**

BOGOTÁ D.C.

LICENCIA CREATIVE COMMONS: Atribución no comercial.

AÑO DE ELABORACIÓN: 2017

TÍTULO: Mecanismos constitucionales de regulación de la actividad minera de materiales de construcción.

AUTOR (ES): Gonzalez Perez Julian Alfonso

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES): Ariza Lopez Ricardo Arturo

MODALIDAD: Artículo de reflexión.

PÁGINAS: **TABLAS:** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:**

Se escriben cuántas páginas, tablas, cuadros, figuras y anexos, cuando aplique.

CONTENIDO: Se refiere a los capítulos que se desarrollaron. Sólo los grandes capítulos. Ejemplo:

INTRODUCCIÓN

1. CONSTITUCIÓN DE 1991, DESCENTRALIZACIÓN Y DOMINIO PUBLICO
2. ANTECEDENTES NORMATIVOS
3. FUNCIONES DE LA GOBERNACIONES, ALCALDÍAS Y CORPORACIONES
4. PRECISIONES CONCEPTUALES
5. NORMATIVIDAD VIGENTE
6. REALIDAD MINERA DE CUNDINAMARCA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (DATOS Y MEDIDAS)
7. PLAN DE DESARROLLO DE CUNDINAMARCA, MINERIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
8. MECANISMOS LOCALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



9. SENTENCIA T445/ 2016 “UNA OPORTUNIDAD PARA LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS”

CONCLUSIONES “REFLEXIONES FINALES Y AGENDA PENDIENTE”
REFERENCIAS

DESCRIPCIÓN: En este artículo se realiza un análisis jurídico – constitucional de la realidad minera de Cundinamarca, que en su contenido plantea la disyuntiva inherente al desarrollo de las competencias del país como un modelo descentralizado, en el cual la nación se reserva el derecho de concesión de títulos mineros, mientras el departamento limita su gestión a la creación y modificación de los POT

METODOLOGÍA: Investigación documental

PALABRAS CLAVE: EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MECANISMOS CONSTITUCIONALES, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CONCLUSIONES: En primer lugar es menester aclarar que no existe una norma específica que regule las actividades de minería de materiales de construcción en Cundinamarca de modo tal que por remisión inmediata es necesario analizar en contexto la legislación minera vigente no obstante tal y como se demostró en el análisis efectuado, las administraciones locales en sedes de gobernación y de alcaldías con sus respectivas corporaciones no tienen dentro de sus competencias posibilidades institucionales concretas de regulación o control a las actividades mineras de materiales de construcción realizadas en los territorios, (Rettberg, 2014) lo cual constituye un factor de especial preocupación habida cuenta, que la locomotora minera amenaza sin piedad las provincias cundinamarquesas sin embargo el margen de participación se da en sede constitucional a través de los mecanismos de consulta popular y cabildo abierto, de manera que podemos afirmar que los mecanismos constitucionales de regulación de la actividad minera



son en solitario la única posibilidad que tienen los estamentos municipales y departamentales para ejercer la defensa del territorio de la inminente realidad minera que se vislumbra como la única posibilidad industrial de Cundinamarca. Sin perjuicio de lo anterior la Gobernación de Cundinamarca en su plan de desarrollo 2016-2020 señala que la minería de materiales de construcción no puede seguir siendo entendida como un tema exclusivo de transnacionales y entidades macroeconómicas, la minería deberá tratarse como una posibilidad de emprendimiento de pequeños empresarios, de asociaciones comunales que propendan por una actividad económica sostenible y amigable con el medio ambiente.

El reto para las instituciones legislativas y las autoridades locales reside, en asumir con responsabilidad los conceptos y las impresiones proferidas por la honorable corte constitucional y en tal sentido fomentar desde sus posibilidades y funciones la participación absoluta de las poblaciones en la toma de decisiones, habida cuenta que si bien es innegable el provecho económico de las actividades mineras de materiales de construcción, el perjuicio ambiental es directamente proporcional a el auge de las practicas de extracción de minerales del subsuelo, sin embargo la soberanía para decidir la procedencia o no, de estas actividades será exclusivamente del pueblo en el escenario mas básico, comunal y participativo.

FUENTES:

Galán Sarmiento L. (1990). *Los municipios dueños de su destino*. (PP 21) Bogotá, Colombia. PROCOMUN

Vergara Blanco A. (1989) *Teoría del Dominio Publico y la afectación minera*, (pp. 141) La Rioja, España: Unirioja.



Gay Barbosa D. (2014) *Conceptos de derecho minero*, (pp. 2) Córdoba, Argentina: Universidad Blas Pascal.

Brundtland. (1987) *Our Common Future*. Organización de las Naciones Unidas.

Moscol Aldana E. (2011) *.Derecho minero y de hidrocarburos conceptos básicos*. Chimbote Perú. Universidad Católica de los Ángeles.

Najar Martínez A. (2006) *Apertura económica en Colombia y el sector externo*. Bogotá, Colombia. Universidad Nacional de Colombia..

Velasco Caballero F. (2007). *Autonomía municipal (PP25)*. Madrid, España, Universidad Autónoma de Madrid

Rettberg A. (2014) *Breve recuento de la legislación minera en Colombia (1829 – 2001)*. Bogotá, Colombia. Universidad de los Andes.

Cortes Forero J. (2015) *La Expedición de Licencias para la Explotación Minera*, Bogotá, Universidad católica de Colombia

Ministerio de Minas y Energía (2016). *Política Minera en Colombia*. Ministerio de Minas y Energía

Ministerio de Minas y Energía (2013). *Explotación de Materiales de Construcción*. Ministerio de Minas y Energía

Castro del Castillo J. (2005). *“Una nueva concepción del municipio Colombiano”*. Bogotá, Colombia. Pontificia Universidad Javeriana.

Ramírez Rojas M. (2008) *Sostenibilidad de la explotación de materiales de construcción en el valle de aburra*. Medellín, Antioquia. Universidad Nacional de Colombia.

González Salazar N. (2014). *La concesión minera en Colombia un análisis desde el marco normativo y regulatorio frente a los principios de seguridad y estabilidad jurídica*. Bogotá, Colombia. Colegio mayor nuestra señora del Rosario.



Agencia Nacional de Minería (2015). Cartilla de minería. Agencia Nacional de Minería.

Alvarado Beltrán A. (2014) *El cabildo abierto en Colombia*. Revista de derecho UNED.

Antori E. (2006) *Conceptos Básicos de Derecho*. Aconcagua, Chile, Universidad de Aconcagua.

Garcés Villamil M. (2015) *La Consulta popular como mecanismo de participación ciudadana para evitar las actividades mineras*. Barranquilla, Colombia. Universidad Autónoma del Caribe

Rey J. (2016). *Plan de Desarrollo Cundinamarca "Unidos Podemos Mas"*. Bogotá D.C. Colombia. Gobernación de Cundinamarca.

Federación Andaluza de Municipios y provincias. (2010) *Guía Práctica para la implementación de la participación ciudadana*. Federación Andaluza de Municipios y provincias

Asamblea Nacional Constituyente. (1991), *Constitución Política de Colombia*, Bogotá: Hidalgo

Congreso de la Republica de Colombia. (2001). *Ley 685*, "por la cual se expide el código de minas y energía". (Art 11) Abedul

Cfr. Mauricio García Villegas, *Constitución Política de Colombia comentada por la Comisión colombiana apertura econom de Juristas*. Título IV. De la participación democrática y de los partidos políticos, Bogotá, La Comisión, 1997, pp.45 y 46)

Vicepresidencia de Seguimiento, control y seguridad minera (2015). *Informe de producción rocas y materiales de construcción acumulado de la i a iv trimestre 2015*.

Revista Dinero (19 de mayo de 2017) *Minería y construcción perjudicaron el crecimiento del PIB en el primer trimestre*. Revista Dinero

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN
- RAE -**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

RIUCaC

Caracol Radio. (06 de julio de 2016). *Defensoría alerta por efectos nocivos de la minería en Cundinamarca*. Caracol radio

El Espectador (02 de agosto de 2017) *La construcción ve la luz: el sector proyecta 2,4 % de crecimiento para 2017*. Diario el Espectador